



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

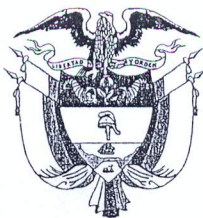
DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL QUINDIO, LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Gobernadora del Departamento del Quindío en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 12º, 13º, 44º, 303º y 305º numeral 14 conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y lo preceptuado en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 12º, 13º, 15º numeral 6, 27º, 28º, 29º, 37º, 54º y 61º de la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20

11 JUL 2012

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que la Gobernadora como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacional.- Son Instancias de la Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo.
3. La Gobernadora, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20

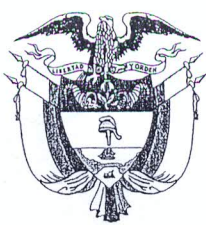
11 JUL 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Departamental.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Quindío contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.
2. Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
3. Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Departamental para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Departamental para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Consejo Departamental Gestión del Riesgo.- Conformase y organizase el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo, de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. La Gobernadora (o) o su delegado, quien lo preside.
2. El Director del Instituto Seccional de Salud, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
3. El Secretario de Infraestructura, quien podrá delegar en el segundo en el orden jerárquico.
4. El Coordinador o Subsecretario de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.
5. Los Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados. (ESAQUIN, EDEQ, EFIGAS, EPA, TELEFONICA TELECOM)
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
8. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Departamento.
9. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana del Departamento.
10. El Delegado Departamental de Bomberos del Quindío.
11. El Comandante del Departamento de Policía Quindío o su delegado.
12. El Comandante de la Octava Brigada o su delegado.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

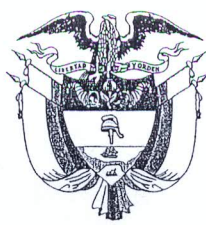
Parágrafo 1°. El Consejo de Gestión del Riesgo del Departamento podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2°. El Consejo de Gestión del Riesgo del Departamento podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Departamental. Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar a la Gobernadora (o) en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre o calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como las actividades de recuperación de emergencias.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR GENERAL.- El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador General de Planta de la Gobernación, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Asumir la Secretaria Técnica en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Departamento.
- 8.- Dar asistencia Técnica a los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo.

CAPITULO SEGUNDO

Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTÍCULO SEXTO: *Comités Departamentales de Gestión del Riesgo.* Créanse los Comités departamentales de Gestión del Riesgo, de que trata artículo 29 parágrafo 2, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidades públicas, bajo la dirección de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o la entidad u oficina encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: **Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

Café



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

- 1.- El Subsecretario o Coordinador de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Director Seccional o quien haga sus veces del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.
4. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.
5. El Director Seccional o quien haga o quien haga sus veces del Servicio Geológico en el departamento o su delegado. (Observatorio Sismológico Uniquindío)
6. Un Delegado de la Corporación Autónoma regional del Quindío
7. Un Alcalde o su delegado designado por el Gobernador.

Comisión técnica asesora invitada de carácter Permanente:

- ~~Secretaría de Educación Departamental.~~
- ~~Instituto Seccional de Salud~~
- ~~Policía Comunitaria~~
- ~~Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.~~
- ~~Comité Interinstitucional de Educación ambiental –CIDEA.~~
- ~~Grupo de educación Ambiental Fundación las Mellizas.~~
- ~~Sena~~
- ~~Asociación de Voluntariado del Quindío – Asquivol.~~
- ~~Acción Social.~~
- ~~Red de Universidades del Quindío.~~

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, ingenierías o carreras afines, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Subsecretaría o coordinador de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces. y/o un delegado por la oficina.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Consejo Departamental del Conocimiento del Riesgo. Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

1. *Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento.*
 2. *Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.*
 3. *Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Departamento*
 4. *Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.*
 5. *Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del Sistema Nacional.*
 6. *Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.*
 7. *Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.*
 8. *Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.*
 9. *Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo departamental con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.*
 10. *Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.*
 11. *Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.*
 12. *Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.*
 13. *Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.*
 14. *Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información de Gestión del Riesgo.*
- Parágrafo 1°.** *El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, ingenierías o carreras afines debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.*



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Subsecretaría o coordinación de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Comité Departamental para la Reducción del Riesgo. Créase el Comité Departamental para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

- 1.- El Subsecretario o coordinador de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de salud o su delegado
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado
5. El Director de Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ
6. Un Alcalde o su delegado designado por el Gobernador.
7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en Manejo, administración y gestión del riesgo, ingenierías o carreras afines debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, ingenierías o carreras afines debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Comisión técnica asesora Invitada de carácter Permanente:

- Observatorio Sismológico del Quindío
- Sociedad de Ingenieros
- Sociedad de Arquitectos
- Universidad del Quindío
- Empresas de Servicios Públicos
- Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
- Telefónica Telecom
- Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
- Promotora de Vivienda
- Invias
- Instituto Departamental de Transito del Quindío IDTQ
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Batallón de Ingenieros- Cisneros

CA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, ingenierías o carreras afines debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Subsecretaría o coordinación de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES.- Son funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo departamental como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comité Departamental para el Manejo de Desastres. Créase el Comité Departamental para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades del sistema nacional.

CA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

- 1.- El Subsecretario o coordinador de la unidad Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Salud o su delegado
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
- 5.- El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. El Comandante de la jurisdicción del Ejército o su delegado.
7. El Comandante de la Policía Departamental o su delegado.
8. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Defensa Civil o su delegado.
9. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Cruz Roja o su delegado.
10. El Delegado Departamental de Bomberos o su delegado.

Comisión técnica asesora Invitada de carácter Permanente: (NOMBRES COMPLETOS DE LAS INSTITUCIONES)

- Bomberos aeronáuticos
- ICBF
- Asquivol
- Acción Social
- ICA
- Hospital Departamental San Juan de Dios.
- Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
- Entidades de Servicios Públicos
- CTI
- SIJIN
- Instituto de Medicina Legal
- INVIAS
- IDTQ
- REDOG
- Liga de Radioaficionados
- Fracol

Parágrafo 1º. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000764 DE 20 11 JUL 2012

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Subsecretaría o coordinador de la unidad Departamental para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres departamental como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Subsecretaría Departamental de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COORDINACION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.- La Coordinación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo estará en cabeza del Subsecretario o Coordinador de la Unidad departamental de Gestión del Riesgo de Desastres o entidad que haga sus veces.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

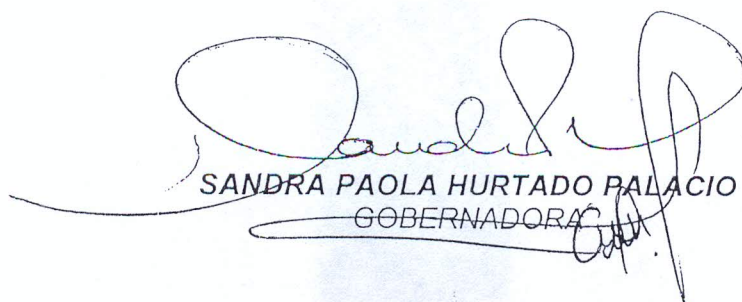
DECRETO NUMERO 000764 DE 20

11 JUL 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los () días del mes Julio de 2012

11 JUL 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Proyecto y Elaboro: Carlos Antonio Berrio-Área Conocimiento del Riesgo
Vº Bº: Dr. Julio Ernesto Ospina Gómez- Secretaría Desarrollo Social y Político
Reviso: Abogado JimmyAlejandro Quintero Giraldo- SDSP Gobernación Quindío
Reviso: Dr. Benjamín Collante Fernández/Asesor UNGRD

